

AL SR. PRESIDENTE DE LA EUC DE COSTA ESURI

Alberto Ruiz Montero, DNI 35.410.578P, con domicilio en López Mora nº 5, 36211, VIGO, propietario del apartamento en VISTA ESURI, bloque 8, portal 2, bajo B, por tanto miembro de la Entidad, y al corriente en su pago de las cuotas de la EUC de COSTA ESURI.

IMPUGNACIÓN A TODAS LAS VOTACIONES Y SUS RESULTADOS, DE LOS PUNTOS SOMETIDOS A VOTACIÓN, EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA EUC DE COSTA ESURI, CELEBRADA EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2.016, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Muy Señor Nuestro:

A.- Si bien tanto Vd como el Órgano tutelar de la EUC (Ilmo. Sr. Alcalde de Ayamonte) están perfectamente informados de la Impugnación que presenté en plazo y forma de la Convocatoria, y que supongo que recibirá el mismo trato de ignorancia por parte de Vds., como ha sucedido en el pasado.

B.- No es mi deber defender a las Administraciones de las Comunidades de Propietarios, a las que Vds. hacen responsables de la falta de información, mantengo que no es su obligación, sino la de Vds., EUC y su Consejo Rector, informar en plazo y forma a TODOS los propietarios de la Convocatoria, COSA QUE NO SE HIZO. En mi caso en particular disponían Vds. mi solicitud, y de mi dirección electrónica y postal.

C.- Escuchando y volviendo a escuchar lo dicho en la Junta, por miembros del Consejo Rector de la EUC, y por el propio Alcalde, al que agradezco su presencia y explicaciones, y no tanto alguna salida de tono, se dijeron frases, algunas de ellas repetidamente:

- la Web no ha sido ni está actualizada, por lo que la Web como medio de información, no es valida.
- se han cometido por la EUC errores en la comunicación de la Convocatoria.
- no se dispone aún de toda la información de la gestión de la administración de la EUC en años anteriores, tanto de datos de propietarios, realidad de a quien hay que cobrar, control efectivo de lo que hay que controlar a la empresa de mantenimiento, y veracidad de las cuentas anteriores a 2015. (de las que por ello se presenta como punto del orden del día, la solicitud de una auditoria).
- la oficina de Ayamonte del Servicio de Gestion Tributaria de Huelva, no ha querido facilitar los certificados de estar al día en los pagos.

Y en especial

- por el Sr. Alcalde, de que las cosas debían de hacerse de **acuerdo a la ley** (tema de no poder hacer uso de los avales, hasta que estuviesen todos ejecutados), y la urbanización recepcionada.
- de que de los presentes, **NINGUNO PODIAMOS EJERCER NUESTRO DERECHO AL VOTO, YA QUE NADIE HABIAMOS PRESENTADO EL CERTIFICADO DE GESTION TRIBUTARIA DE ESTAR AL DIA EN LOS PAGOS DE LAS CUOTAS DE LA EUC**, (de ahí el presentar en la Convocatoria de la Junta el cambio de los artículos de los Estatutos 10º y 20º)
- de que no se podían dar el resultado de las votaciones, al finalizar la Junta, al no disponer de la información necesaria para conocer la validez de los posibles votos y sus


AYAMONTE (HUELVA)
T.F. 959 32 15 00
FAX 959 32 12 60

D.- Entendiendo, que si queremos el cambio en la gestión y funcionamiento de la EUC, dejando atrás todas y cada una de las irregularidades cometidas, y conseguir una labor diáfana y clara sin dudas, y si bien la situación de la EUC es delicada, pero teniendo en cuenta, que seguimos pagando los que siempre hemos pagado, que el primer semestre 2016 ya ha sido cobrado, que los gastos actuales y futuros están claros y cubiertos y quedan pocos meses para la próxima Junta General en la que podría cambiarse el Consejo Rector (labor si acaso mas importante a la fecha, conseguir voluntarios eficaces para esta próxima Junta, tanto como la puesta al día de los datos de los propietarios y recuperar los pagos)

Se debe de empezar por hacer las cosas de acuerdo a la legalidad, y estatutos.

Por ello no tiene ninguna legalidad el validar unas votaciones para cambiar los estatutos, incumpliendo lo obligado por los propios estatutos en vigor para esta Junta (disponer y haber presentado la Certificación de Gestión Tributaria), POR LO QUE NO SE PODRIA HABER REALIZADO LA VOTACIÓN

Y ANTE LA INVALIDEZ DE LAS VOTACIONES REALIZADAS EN LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL PASADO DIA 2 DE SEPTIEMBRE 2016, debería de convocarse, una nueva Junta General Ordinaria ó Extraordinaria, sin prisa, con ideas claras y permitiendo que todo los propietarios estén informados de los temas a tratar y tengan la oportunidad de asistir, ó dar una representación cualificada e informada, donde no se haga algo no estatutario para cambiar los estatutos, tal como se ha hecho, y así no dar pie a mas posibles impugnaciones e invalidaciones, que podrian invalidar el trabajo.

Y si haciéndolo con tiempo, la Oficina de Gestión Tributaria dificulta la entrega de los Certificados de estar al día en el pago, esta en nuestra manos (puede ser un punto del día), retirar a la citada entidad, la gestión del cobro.

Y entendiendo que en este caso, los órganos jurídicos de la EUC y del Ayuntamiento, no tengan ninguna duda del incumplimiento de los Estatutos en el sistema de votación en la celebración de la Junta..

Y sin entrar a valorar hasta el momento, las responsabilidades del Consejo Rector, por haber permitido realizar las votaciones.

Procedo a presentar esta IMPUGNACIÓN a todas las votaciones y sus resultados, de los puntos sometidos a votación, en la Junta General Ordinaria de la EUC de Costa Esuri, celebrada el 2 de Septiembre de 2.016, en segunda convocatoria en plazo y forma, por:

- No haber sido ni pedidos, ni entregados, por nadie de los presentes y votantes con derecho a voto, el certificado exigido en los Estatutos en sus artículos 10º k) y 20º B, para poder ejercer el voto en la Junta

Atentamente
5 de Septiembre de 2016
Alberto Ruiz Montero, C/López Mora nº 5, 36211 VIGO, 605229182

En 2 hojas a una cara.oo